



SECRETARIA: Roldanillo, 13 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto, para proveer su admisión. Así mismo, informo que consultada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no se observan sanciones a nombre de la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2022-00144-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Mariela, José Humberto, Nancy, María Odilia, Amparo, Gloria, María Helena Cedeño Chavez, Eduard Felipe Cedeño Ospina y Katerine Yuliana Cedeño Peña
Causantes: Humberto Antonio Cedeño Torres
María Natividad Chavez de Cedeño
Auto: 1120

Del estudio de la demanda y sus anexos, observa la Instancia que la misma adolece de la siguiente falencia:

1. Se omitió allegar el correspondiente poder otorgado por la señora Katerine Yuliana Cedeño Peña
2. El certificado de tradición del bien relicto se encuentra desactualizado, pues data de más de un mes de expedido.
3. El avalúo dado al inmueble no se atempera a lo dispuesto en el artículo 489-6 del CGP
4. No se aporta la dirección electrónica de los demandantes. (conc. art. 6 L.2213/22)
5. No se indica la dirección física de notificaciones de la apoderada actora. (art. 82-10 CGP)

Sobra advertir que solo es posible demandar a personas naturales o jurídicas existentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por los motivos señalados anteladamente.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.



TERCERO: RECONOCER a la abogada María Esperanza Vásquez Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.137.683 y Tarjeta Profesional No. 182.916 del C.S.J., como apoderada de los señores Mariela, José Humberto, Nancy, María Odilia, Amparo, Gloria, María Helena Cedeño Chavez y Eduard Felipe Cedeño Ospina.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **14 DE JULIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e98791cc8fd20e26f6611ade22253741b864bc1e87ceaf3745f9ec230737b8**

Documento generado en 13/07/2022 07:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>